



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2024 – MPA/GM

ASCOPE, 23 DE MAYO DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Convenio N° 0069-2023-FIDT, de fecha 08 de setiembre del 2023, suscrito entre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT y la Municipalidad Provincial de Ascope; el Informe N°001-2024-GOIP/MPA/FJCB, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Especialista de Estudios y Proyectos; el Informe N° 087-2024-GOIP/MPA/JLLB, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Obras e Infraestructura Pública; el Informe Legal N° 011-2024- OGAJ-MPA, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autónoma política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú, determina las reglas que garantizan el derecho de todo ciudadano a proteger su salud y gozar de un ambiente saludable;

Que, el numeral 2.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sea indispensables;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972. Se establece que los gerentes resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, publicado el 01 de diciembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293- Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y con un ámbito de aplicación a las entidades del Sector Público No Financiero que se refiere la Ley N°30099 - Ley de fortalecimiento de la responsabilidad y transparencia fiscal, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF- Reglamento de Decreto Legislativo N°1252, cuyo ámbito abarca a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización de ampliación marginal y de rehabilitación, con los recursos públicos, a lo que el literal m) del artículo 2° a las inversiones de rehabilitación, como las intervenciones temporales que tienen la finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, competente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios. Asimismo, en el literal g) define a las inversiones, los que comprenden a los proyectos de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el numeral b) del artículo 9° de la norma mencionada establece que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales como pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de estos, con la responsabilidad de realizar entre otras funciones el de elaborar el expediente técnico o documentos equivalente para las inversiones (...).

Que, el inciso 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico de la obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...);

Que, el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a la aprobación de expedientes técnicos materia del presente, señala que: El expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión;

Que, el artículo 34 de Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del VALOR REFERENCIAL Y VALOR ESTIMADO: en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra;

Que, mediante Convenio N° 0069-2023-FIDT, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT y la Municipalidad Provincial de Ascope, suscribieron convenio para el Cofinanciamiento de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en I.E. N° 81018 – Ascope en el Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad” con CUI N° 2576021.

Con Informe N°001-2024-GOIP/MPA/FJCB, de fecha 14 de mayo del 2024, el Especialista de Estudios y Proyectos, envía informe respecto a la Aprobación del Expediente técnico para el “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 81018 – Ascope en el Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad”, con un monto total de S/9,542,119.39 (Nueve millones quinientos cuarenta y dos mil ciento diecinueve con 39/100 soles), con un plazo previsto de 180 (Ciento Ochenta días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por contrata, recomendando continuar con el trámite para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 087-2024-GOIP/MPA/JLLB, de fecha 16 de mayo del 2024, el Gerente de Obras e Infraestructura Pública, hace llegar el Informe de Aprobación de Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 81018 – Ascope en el Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad”, con un monto total de S/9,542,119.39 (Nueve millones quinientos cuarenta y dos mil ciento



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

diecinueve con 39/100 soles), y con un plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta días calendarios), y se recomienda elaborar la resolución de aprobación respectiva;

Que, mediante Proveído N° 013-GM/VHA, de fecha 20 de mayo del 2024, el Gerente Municipal, solicita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2024-OGAJ-MPA, de fecha 22 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en el presente caso, se ha establecido que el presupuesto del proyecto ha sido elaborado con precios vigentes al mes de marzo del año 2024; de lo que se desprende que no es necesario una actualización de los precios y puede convocarse el respectivo procedimiento de selección. La modalidad de contratación sugerida es por contrata y el sistema de contratación correspondiente por la naturaleza del proyecto es a suma alzada, en ese sentido, teniendo en cuenta el contenido del Informe N° 001-2024-GOIP/MPA/FJCB, emitido por el Ingeniero Especialista en Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas; corresponde aprobar el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 81018 – ASCOPE EN EL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” - CUI N° 2576021;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, que dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 81018 – ASCOPE EN EL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI N° 2576021**, con plazo de ejecución de 180 días calendarios, mediante modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA, y sistema de contratación SUMA ALZADA, de acuerdo a la siguiente estructura de costos:

Presupuesto base

| | | |
|--------------------------------|--------------|-----------------|
| 001 | ESTRUCTURAS | 3,937,369.71 |
| 002 | ARQUITECTURA | 2,089,208.38 |
| 004 | SANITARIAS | 167,430.11 |
| 005 | ELECTRICAS | 319,362.98 |
| | (CD) S/ | 6,513,371.18 |
| COSTO DIRECTO | | 6,513,371.18 |
| GASTOS GENERALES 10% | | 651,337.12 |
| UTILIDAD 5% | | 325,668.56 |
| ===== | | |
| SUB TOTAL | | 7,490,376.86 |
| IGV 18% | | 1,348,267.83 |
| ===== | | |
| VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO | | 8,838,644.69 |
| SUPERVISION 2.95% | | 260,534.85 |
| PLAN DE CONTINGENCIA | | 35,000.00 |
| EXPEDIENTE TECNICO | | 231,166.96 |
| CONTROL CONCURRENTE (2%) | | 176,772.89 |
| ===== | | |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO | | S/ 9,542,119.39 |



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ABOG. VELIS DELBOY HUAMANCHUMO ARROYO
GERENTE MUNICIPAL - MPA